

**E**n el dia último de Diciembre congregada la Junta Superior de Observacion y Defensa

AREN  
EMIL

14

**L**as muchas quejas de contribuyentes sobre no dar recibos los cobradores de las quotas que exigen, y deben ser iguales á las que van anotadas en el Padron, han llamado la atencion de la Intendencia, y por informes que se han tomado, resulta por desgracia, que no se exigen las contribuciones segun el espiritu de las Reales Instrucciones: Para cortar de raíz perjuicios de mucha transcendencia, mandarán V. y lo publicarán por bando, remitiendo testimonio de su publicacion, que ningun vecino pague, sino le dan recibo, ni dexé de pedirlo, pues si al comisionado que se nombre para el cotejo de los pagos con las quotas del Padron no se le presenta el recibo, volverá á pagar, aunque el cobrador manifeste que no es deudor, sin perjuicio de que aquel pagará un duplo por no darlo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 23 de Enero de 1811.

Como Intendente interino,  
Antonio Fernandez  
de Sto. Domingo

Sres. Justicia y Ayuntamiento de Yecla

del Ayuntamiento y las expresiones de atencion con que se sirve honrarme en el referido Oficio, excitan todo mi reconocimiento; y ellas solas bastarian para disponerme á sacrificar hasta mi

esta Villa con el devoto  
parece del adjunto Titu  
se halla exami  
de Carpintero  
te autorizada;  
dar se le reconoz  
las gestiones pri  
En del co-  
pregoativas  
timonio-  
de 2<sup>a</sup> de  
e, accedien  
sea conducente  
Junta mi onde correspondia  
la gracia e conduzcan; cu  
el servicio no de N. S. cuya  
ayor de edo de 1811.  
ostracion

celebrado en  
nauense el  
notario de  
Ayuntamiento

